

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N° 007 DE 2017
(20 de abril de 2017)

“Por medio del cual se introducen modificaciones al Fondo de Becas de la Fundación Universitaria Claretiana.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA- Uniclairetiana, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la contenida en el artículo 116 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Institución mediante Acuerdo N° 006 de 2013, expidió el Fondo de Becas, mediante el cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de Uniclairetiana.

Que el mencionado Fondo de Becas de la Uniclairetiana, luego de una revisión minuciosa por parte de las instancias pertinentes, requiere modificaciones en algunas de sus disposiciones que permitan su aplicación efectiva conforme a la finalidad de lo ordenado en las mismas.

Que, en razón a la expedición de esta disposición por parte del Consejo Superior, también es competente para realizar las modificaciones necesarias al reglamento, y en sesión ordinaria de fecha 07 de abril de este órgano colegiado fueron aprobadas las disposiciones que se insertan en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°: Adóptese la sigla UNICLARETIANA en reemplazo de FUCLA, en el texto del Fondo de Becas, conforme a lo establecido en la resolución 12360 del 30 de julio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 3 del Acuerdo N° 007 de 2013 del Consejo Superior, el siguiente literal:

“...d) Beca por parentesco. Se concederá descuento del 10% cuando se encuentren estudiando en Uniclairetiana varios miembros de un grupo familiar siempre y cuando estén dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. Para la renovación del beneficio los estudiantes deberán aprobar el periodo académico cursado.

Igualmente se concederá este beneficio a los familiares que se encuentren dentro del primer o segundo grado de consanguinidad, de afinidad o civil, de quienes se encuentren prestando sus servicios a Uniclairetiana.

Parágrafo 1. Para demostrar el parentesco, los interesados deberán allegar el registro civil de nacimiento y para demostrar el vínculo con la Institución el respectivo certificado expedido por la Coordinación de Gestión Humana.

Parágrafo 2. Para otorgar el beneficio a los parientes de los empleados en la Institución, se tendrán en cuenta factores como: tipo de vinculación, antigüedad con la institución, así como la hoja de vida del empleado.

Artículo 3°. Incorpórese las modificaciones ordenadas al texto del reglamento Fondo de Becas de la Uniclairetiana.

Artículo 4°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su firma y publicación y deroga todas las normas de la institución que le sean contrarias.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en la ciudad de Quibdó, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO
Rector



DANIZA LEONELA HINESTROZA J.
Secretaria General